



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2017-CR/GRL

Huacho, 28 de abril de 2017.

VISTO: El Informe N° 0146-2017-GRL/SG de fecha 27 de marzo del año 2017, suscrito por el Secretario General del Gobierno Regional del departamento de Lima Abog. Denis Luis Solórzano Porles, en mérito al Oficio N° 289-2016-2017-ADP-D/CR, de fecha 22 de noviembre del año 2016, emitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República, José Francisco Cevasco Piedra donde se informa sobre el archivo de (02) iniciativas legislativas que presento el Gobierno Regional del departamento de Lima durante el periodo parlamentario 2011-2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el segundo párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Perú, correspondiente a las iniciativas legislativas reconoce a los gobiernos regionales, el derecho a presentar iniciativas en la formación de leyes, al igual que el Presidente de la República, Congresistas, Poder Judicial, instituciones públicas autónomas, gobiernos locales, colegios profesionales y la ciudadanía en general, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21° referente a las atribuciones del Gobernador Regional, le confiere, en el literal q), proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas; en ese mismo sentido, en el artículo 15°, de la misma norma, referido a las atribuciones del Consejo Regional, se señala en el literal l) la de proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2017-CR/GRL

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2012-CR/GRL del 08 de noviembre del año 2012, el Consejo Regional de Lima, a propuesta del Ejecutivo Regional, aprobó la Iniciativa Legislativa, "Proyecto de ley que modifica los artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal". Esta iniciativa Legislativa se convirtió en el Proyecto de Ley 01806/2012-GR

Que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2014-CR/GRL del 14 de agosto del año 2014 se aprobó la Iniciativa Legislativa, "Ley que crea el Régimen Especial de Jubilación del Pescador Artesanal Independiente" a propuesta del Ejecutivo Regional. Esta iniciativa Legislativa se convirtió en el Proyecto de Ley 03933/2014-GR el 04 de noviembre del año 2014.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 189-2014-CR/GRL del 30 de diciembre del año 2014 se aprobó la corrección de cuatro (04) de los diez (10) artículos que comprende la iniciativa legislativa "Ley que crea el Régimen Especial de Jubilación del Pescador Artesanal Independiente".

Que, mediante el documento del visto, el Secretario General del Gobierno Regional del departamento de Lima, Abog. Denis Solórzano Porles, ha remitido el Oficio N° 289-2016—2017-ADP-D/CR emitido por el Oficial Mayor del Congreso de la República José Francisco Cevasco Piedra, el 22 de noviembre del año 2016, informando que las (02) iniciativas legislativas que presentó el Gobierno Regional de Lima, durante el periodo parlamentario 2011-2016, han sido remitidas al archivo. Asimismo, pone de conocimiento el procedimiento para la actualización de los proyectos de ley presentados durante el referido periodo parlamentario, establecido en el punto tercero del Acuerdo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR. Se acompaña al documento remitido por Oficialía Mayor del Congreso de la República, el Informe N° 283-2017-GRL/SGRAJ del Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Abog. José Javier Reyes Rosales, que recomienda remitir los (02) proyectos de Ley al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, a efectos de que mediante Acuerdo de Consejo Regional sean aprobados y remitidos al Congreso de la República;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de abril de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a los Órganos del Ejecutivo Regional realizar la actualización, de ser necesaria y conveniente, de las iniciativas legislativas presentadas por el Gobierno Regional del departamento de Lima, durante el periodo legislativo 2011-2016, "Proyecto de Ley que modifica los artículos 87° y 88° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal" y "Ley que crea





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2017-CR/GRL

el Régimen Especial de Jubilación del Pescador Artesanal Independiente", verificando que las mismas se encuentren dentro de sus competencias y se enmarquen dentro del marco legal vigente



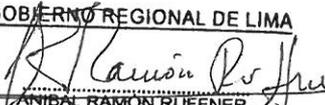
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, en caso se decida por parte de los órganos del Ejecutivo Regional la actualización de algunos de los proyectos de ley señalados en el artículo precedente, previo dictamen positivo de la Comisión Ordinaria respectiva, las iniciativas legislativas presentadas, de acuerdo a nuestras atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL